OFICIO N° 410/2024

MAT.: Informa lo que indica.

ANT.: Oficio N° 63944

ADJ.: Oficios Institucionales N° 300/2024 y N° 301/2024.

SANTIAGO, 08 de abril de 2024

DE: ANUAR QUESILLE VERA
DEFENSOR DE LA NIÑEZ
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

A: LUIS ROJAS GALLARDO
PROSECRETARIO
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Junto con saludar por medio del presente Oficio y en mi calidad de Defensor de la Niñez, he tomado conocimiento del Oficio del ANT., referente a la situación que afectó los derechos fundamentales de niños y niñas, ocurridos en el Establecimiento Educacional Particular Subvencionado Adolfo Beyzaga Ovando, en virtud del cual la H. Diputada Yovana Ahumada Palma solicita a la Defensoría de los Derechos de la Niñez informar lo siguiente:

"Acciones y medidas inmediatas a tomar o que implementara, a la brevedad, para procurar el resguardo de los derechos de los niños presuntamente vulnerados en Colegio Adolfo Beyzaga Ovando de Arica
- Sí, como defensoría de la niñez, se hará parte de posibles denuncias o querellas contra los autores y quienes resulten responsables por los actos de abuso sexual.
- Que medidas implementara como Defensor de la niñez, para comprobar en caso de que existieran respuestas positivas a preguntas efectuadas en las cuales se habría hablado sobre si habían tenido sexo o sexo oral con eyaculación, para poder defender los derechos de aquellos niños que podrían estar sufriendo abuso sexual.
- Qué medidas se encuentra tomando o planea realizar, para asegurar que, a nivel nacional, los procedimientos de aplicación de la denominada ficha CLAP u otro procedimiento que estén siendo aplicados a niños, niñas y adolescentes en establecimientos educacionales no vulneren sus derechos, como se presume fue el caso del Colegio Adolfo Beyzaga Ovando de Arica".

Para brindar respuesta a lo requerido, es necesario hacer algunas precisiones en relación a nuestro rol toda vez que observamos las dinámicas desde una perspectiva sistémica e integral, según se detallará:

Respecto a la Naturaleza de la Defensoría de la Niñez

Como es de su conocimiento, la Defensoría de los Derechos de la Niñez es una corporación autónoma de derecho público, creada por la Ley N°21.067, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la difusión, promoción y protección de los derechos de que son titulares los niños, niñas y adolescentes de acuerdo a la Constitución Política de la República, a la Convención sobre los Derechos del Niño y a los demás tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes, así como a la legislación nacional, velando por su interés superior.

De conformidad a lo anterior, es necesario señalar a Ud. que dicha autonomía implica ejecutar nuestra misión institucional con independencia de todos los órganos del Estado, no supliendo el rol que le corresponde a cada institución sino que ante distintas afectaciones a los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes nos corresponde reforzar el rol que le asiste a cada órgano de la administración del Estado en pos de un trabajo que promueva la intersectorialidad de conformidad a lo dispuesto en la Ley 21.430 de Garantías dispone que el Sistema de Garantías se encuentra "integrado por el conjunto de políticas, instituciones y normas destinadas a respetar, promover y proteger el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, cultural y social de los niños, niñas y adolescentes".

Desde el rol de observador, la Defensoría de los Derechos de la Niñez tiene por objeto la difusión, promoción y protección de los derechos de que son titulares los niños, niñas y adolescentes, de acuerdo a la Constitución Política de la República, a la Convención sobre los Derechos del Niño y a los demás tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes, así como a la legislación nacional, velando por su interés superior.

En efecto, la atribución conferida en la letra h) del Artículo 4° de la Ley 21.067, nos plantea dentro de este modelo como una magistratura de influencia o persuasión revestida de auctoritas (capacidad moral para emitir una opinión cualificada sobre una decisión) es decir, como una institución de influencia y apoyo a los niños, niñas y adolescentes, careciendo de competencias de control vinculante. Sin embargo, sus funciones no son simbólicas pues poseen efecto jurídico ya que sus consultas deben ser resueltas y sus solicitudes tomadas en consideración.

Respecto a las acciones ejecutadas por esta institución:

Ahora bien, la Defensoría de la Niñez y en particular la Sede Regional de Arica, ha efectuado diversas solicitudes de información con el fin de conocer el detalle de los hechos que afectaron a los niños y niñas del señalado establecimiento educacional.

Con el objeto evaluar acciones institucionales, se evacuaron diversos Oficios, a saber: N° 300/2024 y 301/2024 solicitando información y el material utilizado conforme a los hechos ocurridos, contexto y medidas adoptadas al siguiente tenor:

1. Remitir copia de los insumos que fueron utilizados y/o aplicados en la actividad objeto de este oficio en el Establecimiento Educacional Adolfo Beyzaga Ovando.

2. Informar el organismo responsable de la elaboración de los materiales e insumos aplicados.

3. Remitir Protocolos y Orientaciones Técnicas para la aplicación del taller señalado.

4. Se informe respecto de la existencia de coordinaciones previas entre los organismos de Salud y Educación de la Región con CRIPAC Arica para la ejecución de la actividad; con mención y remisión de convenios si los hubiere.

5. Informar de las medidas adoptadas por vuestro organismo tendientes a garantizar un Enfoque de Derechos Humanos de niños, niñas y adolescentes en contexto de actividades o acciones de promoción, con especial mención de la gestión previa de los consentimientos y asentimientos informados para el desarrollo de estas instancias.

6. Informar de las acciones que se han adoptado y/o se adoptarán por parte de su Institución con relación a los hechos materia del presente Oficio.

7. Se informe respecto de las medidas dirigidas a la reparación psicoemocional de los niños y niñas que así lo requieran.

8. Informar de las acciones de trabajo en red y con la comunidad, dirigidos a educar e informar de manera anticipada la naturaleza de estos operativos, objetivos, y gestión de consentimientos/asentimientos pertinentes.

Estas peticiones institucionales fueron dirigidas a las siguientes autoridades:

- **Jessica Carvajal Quiroz, Directora Establecimiento Educacional Adolfo Beyzaga,** quien responde el Oficio enviado mediante carta, **en el que adjuntan documentos y orientaciones técnicas en materia de educación sexual, mas no el material utilizado en el taller cuestionado**, refiriendo lo siguiente:

"Que, reconociendo un error en la atención de los apoderados, así como del taller del CRIPAC, es que se han tomado las providencias necesarias, modificando cualquier protocolo para tomar, con mayor atención, los hechos que pudieran significar alguna perturbación a nuestros alumnos. Es así que, el Ministerio de Educación señala que: "La formación en sexualidad es un ámbito en el que existen múltiples y variadas visiones, dado que implica valores, creencias, convicciones y costumbres que se van transmitiendo de generación en generación; la creciente complejidad de las sociedades, el reconocimiento de la diversidad y la multiculturalidad, la virtualidad de las relaciones que nos permite acceder a un mundo cada vez más globalizado, entre otros, dan cuenta de una creciente multiplicidad de valoraciones y expresiones sociales acerca de la sexualidad y las relaciones afectivas.

No existe un modelo único sobre formación en sexualidad y afectividad, pero existe consenso en la necesidad de formar niños y jóvenes capaces de asumir responsablemente su sexualidad, desarrollando competencias de autocuidado, de respeto por sí mismos y por los demás, consolidando valores y actitudes positivas que les permitan incorporar esta dimensión a su desarrollo.

De esta manera, el sistema escolar tiene el deber de hacerse cargo, como complemento al rol prioritario de la familia, de la formación en sexualidad y afectividad, apoyando que niños y jóvenes accedan a una educación oportuna y adecuada a su edad. Ella debe proporcionarles información científicamente rigurosa, clara y veraz, enmarcada en un contexto de afectividad, que les permita desarrollarse plena e integralmente, garantizando, a la vez, "la libertad de pensamiento y conciencia de los ciudadanos, asegurando la expresión de las diversas orientaciones y concepciones presentes en nuestra sociedad" (Plan de Educación en Sexualidad y Afectividad, Ministerio de Educación, 2006). Así mismo, continúa señalando que: "En las nuevas Bases Curriculares, 2012, se reemplaza la

forma de prescribir los Objetivos Transversales por Objetivos de Aprendizaje Transversales, dado que en estos últimos se "relacionan en forma más explícita las habilidades, los conocimientos y las actitudes y evidencian en forma clara y precisa cuál es el aprendizaje que el estudiante debe lograr. Se conforma así un currículum centrado en el aprendizaje, que declara explícitamente cuál es el foco del quehacer educativo." (Bases Curriculares 2012. Educación Básica. Pág. 3).

Los Objetivos de Aprendizaje Transversales establecen metas de carácter comprensivo y general para la educación escolar, referidas al desarrollo personal, intelectual, moral y social de los estudiantes. Se trata de objetivos cuyo logro depende de la totalidad de elementos que conforman la experiencia escolar. Esto significa que deben ser promovidos a través del conjunto de las actividades educativas durante el proceso de la Educación General Básica, sin que estén asociados de manera exclusiva con una asignatura o con un conjunto de ellas en particular. Los Objetivos de Aprendizaje Transversales se logran mediante las experiencias en las clases, en los recreos y en las fiestas escolares, entre otras instancias de la vida escolar. Deben ser promovidos en estos espacios a partir de los aprendizajes de las asignaturas, los ritos y normas de la escuela, los símbolos, los modales, el ejemplo de los adultos y las dinámicas de participación y convivencia, entre otros aspectos." (Bases Curriculares 2012. Educación Básica. Pág. 16).

Por lo anterior, se han tomado una serie de acciones tendientes a minorizar o mejorar los hechos ya conocidos, siendo estos:
La suspensión temporal por sumario interno del Encargado de Convivencia del colegio.
Modificación de Protocolos de Actuación relacionados con materias de Educación Sexual y consentimiento previo de padres y apoderados para dichos talleres.
Comunicado publicado en la página web del colegio informando todas las nuevas acciones relacionadas al caso.
Abordar talleres con estudiantes afectados con la intención de aminorar cualquier efecto negativo de la presentación de CRIPAC".

- **Francisco Valcarce Llancapichun, Seremi de Educación Región de Arica y Parinacota**, quien evacúa respuesta en Oficio 0185/2024 **en el que adjuntan documentos y el material utilizado en el taller cuestionado a través de actas de supervisión físicas en el establecimiento**, **material que se logra constatar cómo no adecuado para el desarrollo de un niño o niña de quinto básico**, refiriendo lo siguiente en el texto del oficio:

"1.- Que, como Secretaría Regional Ministerial de Educación, a penas tomamos conocimiento de los hechos denunciados en programa radial local por una apoderada del establecimiento se realizaron las indagaciones del caso, instruyéndose de inmediato al Departamento Provincial de Educación que se realice visita por Supervisor asignado al establecimiento educacional Colegio Adolfo Beyzaga Ovando, a fin de indagar sobre los hechos ocurridos, y entregar la asesoría técnico - pedagógica correspondiente, la cual se realizó el día 19.03.2024, levantándose acta y recopilando información la cual se adjunta y se detalla más adelante".

***2.- Que acto seguido, se ofició a la Secretaría Regional Ministerial de Salud** , mediante **ORD No152 de fecha 19.03.2024,** pidiendo informar a esta Secretaría el detalle de los materiales educativos utilizados por CRIPAC en el contexto de los talleres de sexualidad e higiene, específicamente el realizado el día 18 de marzo del 2024, en el **COLEGIO ADOLFO BEYZAGA OVANDO**, al curso 5° básico de dicho establecimiento educacional, así como también, informar el público objetivo a quien está dirigido y el protocolo de coordinación con el sostenedor o sostenedora de los establecimientos en donde se impartieron dichos talleres. Oficio del cual no hemos recepcionado respuesta aún.*

3. *Que, de igual forma mediante* ***ORD No156 de fecha 20.03.2024*** *se oficia al* ***establecimiento educacional COLEGIO ADOLFO BEYZAGA OVANDO****, pidiendo informe acerca de los hechos acaecidos en dicho establecimiento con respecto al taller de sexualidad y afectividad realizado por CRIPAC Arica, a estudiantes de 5°, requiriendo por ende, un informe completo de lo acontecido y del protocolo ejecutado para la realización de estos talleres, con indicación de lo siguiente:*

- *Si se coordinó directamente con CRIPAC*
- *Si se informó y pidió autorización a los apoderados con respecto al taller.*
- *Si se revisó el material antes de realizar el taller.*
- *Si tiene otra información que agregar.*

4. *Que, paralelamente, se ofició mediante* ***ORD No155 de fecha 20.03.2024*** *a la* ***Directora Regional de la Superintendencia de Educación*** *, a fin de que ponerles en conocimiento que como Secretaría Regional, ante los hechos acontecidos por denuncias en medios y redes sociales por parte de apoderados con respecto a un taller de "sexualidad e higiene" realizado por el CRIPAC del Ministerio de Salud en el Colegio Adolfo Beyzaga el día lunes 18 de marzo, oficiamos a la SEREMI de Salud consultando los detalles de lo realizado con respecto a las coordinaciones con el establecimiento, el grupo etario a quien está dirigido el taller y sus objetivos, asi como también el hecho de que solicitamos al establecimiento si la actividad se coordinó con antelación, si se revisó el material, y si se informó y pidió autorización a los apoderados.*

5. *Que, sin perjuicio de las acciones administrativas gestionadas, esta Secretaría Regional junto a su equipo de asesores, ha participado de diversas reuniones con el establecimiento educacional, con los apoderados y otras entidades públicas pertinentes, las que se llevaron a cabo en las siguientes fechas:*

- *19.03.2024, Vista al establecimiento educacional de Supervisora del Departamento Provincial de Educación doña Rosa Angulo González, de la cual se levanta acta, y en la cual se reúne con Psicólogo y Encargado de Convivencia Escolar del colegio, quienes muestran el material entregado en la charla en cuestión.*
- *20.03.2024, a las 12:50 hrs., reunión con los Apoderados del curso afectado, en la cual también participó representantes del CRIPAC, SEREMI de Salud, DEPROV, y equipo del establecimiento educacional (UTP, Convivencia Escolar, trabajador social, Psicólogo y Directora)*
- *22.03.2024 a las 10:00 hrs., fuimos invitados a una reunión en la Superintendencia de Educación, a la cual asistieron apoderados, Fiscalía, Defensoría de la Niñez y el SEREMI de Educación, a fin de recabar más antecedentes y escuchar a los apoderados, asi como orientarlos desde la diversas entidades cuales eran sus roles y acciones a seguir, en relación a procesos sancionatorios desde lo educacional, investigación para determinar si son hechos constitutivos de delito, así como restauración de derechos vulnerados de los niños y niñas afectados.*
- *22.03.2024 a las 14:00 hrs., se realiza vista por parte del SEREMI junto a su equipo de asesores para reunirse con Directora, sostenedores, y equipo directivo del Establecimiento Educacional a fin de indagar en las acciones de reparación tomadas o por tomar respecto a la restauración de derechos de los niños y niñas, asi como de las familias, orientar al establecimiento en el sentido de no revictimizar a los estudiantes preguntándole sobre los hechos ocurridos, mejorar los procesos y protocolos internos respecto a como poder transparentar con los apoderados la información que se entregue a los estudiantes, en especial respecto a esta materias, y con ellos obtener consentimiento informado de los apoderados, se les solicita reunirse con los apoderados a la brevedad posible, a fin de escucharlos asi como darles información clara a cerca*

de los hechos ocurridos y las acciones a tomar como establecimiento educacional, finalmente se les insta a realizar trabajos de contención emocionado a los niños y niñas asi como a sus familias. La directora y sostenedores indican que entre lunes y martes de la semana siguiente citarán a apoderados para conversar con ellos sobre el caso y medidas a tomar, estos solicitan que vaya representante de la SEREMI de Educación a la reunión y de la Defensoría de la niñez.

*Se deja presente, que con fecha **26.03.2024** se recepciona en esta Secretaría Regional Ministerial, el **Oficio No24/2024** del Establecimiento Educacional **COLEGIO ADOLFO BEYZAGA OVANDO**, invitándonos a asistir a una reunión el día miércoles 27.03.2024 a las 18:00 horas, solicitando además que convoquemos a la misma, a la Defensoría de la Niñez."*

- **Marta Saavedra García SEREMI de Salud (S) de Arica y Parinacota: Se remite Oficio 301/2024 y se pide cuenta a través de Oficio 354/2024. Sin respuesta a la fecha.**

De conformidad a los antecedentes informados, se ha podido constatar que la actividad ejecutada no fue gestionada, coordinada, autorizada ni avalada por parte de las autoridades Regionales de Educación y Salud, razón por la cual, una vez que se evacúe la respuesta de SEREMI de Salud (S) y nos remita copia del material que efectivamente utilizó su programa, se procederá institucionalmente a emitir recomendaciones a los diversos organismos involucrados

Sin perjuicio de lo anterior, la Sede Regional de Arica, ha ejecutado diversas acciones de intermediación, promoción y difusión, a saber:

- 22/03/2024: Participación en reunión con apoderados, en dependencias de Superintendencia de Educación, y participación de Seremi de Educación. En esta instancia, la coordinadora de la Sede Regional de la Defensoría de la Niñez coordina la participación del Ministerio Público, concurriendo URAVIT al espacio, con el objeto que se pueda brindar información en contexto de la investigación aperturada de oficio en causa RUC 2400327891-K.

- Coordinación de medidas de reparación a través de Programa Mi Abogado en espacio convocado por Establecimiento Educacional el día 27/03/2024, intermediando para vincular en este espacio al coordinador del señalado programa, quien comprometió a su equipo para la debida representación jurídica de los y las niñas, además de la reparación respecto de los hechos vivenciados.

- 29/03/2024: Se asiste a convocatoria de urgencia realizada por SEREMI de Salud (S) quien entrega las explicaciones correspondientes reconociendo el error en torno al material entregado a los estudiantes de 5to Básico, previo a plantear aquello en la Comisión de Educación de vuestra Honorable Cámara.

- Generación de instancias de promoción y difusión de derechos de NNA cuya planificación se ejecutará en una próxima reunión agendada el viernes 05 de abril de 2024 coordinada por la Defensoría de la Niñez en colaboración con URAVIT del Ministerio Público y el Programa Mi Abogado, para efectos de abordar con la comunidad educativa las siguientes temáticas visualizadas como mínimas, sin perjuicio de otras que se vayan detectando en necesidad:
- Rol de Garantes de Derechos de NNA.

- Participación efectiva de NNA y derecho a ser oídos.
- Sistema de Garantías Ley 21.430.
- Vulneraciones de derechos y medidas de protección.
- Obligación de denuncia de delitos.
- Ley 21.057 sobre entrevista investigativa videograbada y victimización secundaria.

Estos espacios y jornadas serán planificados y aplicados de forma temática con metodologías adecuadas para los y las niñas, padres y/o cuidadores y docentes, y por quienes tienen el rol técnico para entregar estos insumos y estrategias relevantes para el desarrollo integral de ellos y ellas en sus establecimientos educativos.

Necesario aquí es reiterar la postura institucional que dice relación con el derecho de los niños, niñas y adolescentes a la información y en lo concreto a recibir una Educación Sexual Integral con pleno respeto a sus garantías fundamentales y con el lenguaje, contenidos y metodologías acordes a su grado de desarrollo y madurez, y así transformarse en una herramienta fundamental de prevención de la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes.

Por último, cabe hacer presente que, en el caso concreto, la Defensoría de la Niñez desde sus distintos roles y en el ejercicio de sus facultades, ha sostenido contacto con las instituciones correspondientes, así como además con las familias de los y las niñas afectadas, generando las estrategias que sean necesarias para que el sistema de garantías se articule a la luz de lo mandatado en la Ley 21.430 sobre **sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.**

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

ANUAR QUESILLE VERA
ABOGADO
DEFENSOR DE LA NIÑEZ
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

GSM/GDP
410

Firmado Electrónicamente por:		
DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ	Nombre	ANUAR QUESILLE VERA
	Cargo	Defensor
	Fecha y Hora	lunes, 08 abril 2024 17:34:00
	Autorizado	GSM/GDP

OFICIO N°300 /2024

ANT.: Hechos ocurridos en actividad Establecimiento Educacional Adolfo Beyzaga Ovando, Arica

MAT.: Solicita información.

SANTIAGO, 20 de marzo de 2024

DE: ANUAR QUESILLE VERA
DEFENSOR DE LA NIÑEZ
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

A: MAURICIO FARIAS ARENAS
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN

Junto con saludar por medio del presente Oficio y en mi calidad de Defensor de la Niñez, informo a Ud. que la Defensoría de los Derechos de la Niñez ha tomado conocimiento a través de los medios de comunicación de hechos graves que vulnerarían los derechos fundamentales de niños y niñas de 5° Básico del Establecimiento Educacional Adolfo Beyzaga,

En ese sentido los hechos denunciados de los cuales se ha tomado conocimiento y se solicita información a través del presente Oficio, son los siguientes:

"Durante esta jornada de martes, una auditora de La Radio denunció que en el Colegio Adolfo Beyzaga Ovando, en Arica, se impartió una charla sobre sexualidad a estudiantes de quinto básico. Daggery comentó que "el día de ayer (lunes) fui a dejar a mi hijo, feliz, contento de ver a sus compañeros, como día lunes. (Pero) cuando lo voy a retirar veo que algo pasa, porque las mamás conocemos a nuestros hijos". "Vamos de camino al auto y me cuenta que tuvieron una charla de sexualidad. Me dice que 'no quiero hablar del tema porque es algo feo, algo de adultos"", agregó.

En la misma línea, relató que su hijo le contó que "fueron personas que no son del colegio y nos mostraron dos maquetas: una vagina abierta que parecía trasero y un pene gigante".

Además, la mujer señaló que les habría conversado sobre el uso de preservativos y enfermedades de transmisión sexual, junto con hacerlos llenar un formulario donde debían responder si eran "hombres, mujeres o trans". Asimismo, le habría entregado una dirección donde podían retirar condones. Por otro parte, aseguró que desde el establecimiento educativo "no nos informaron nada. Nosotros nos enteramos cuando los niños llegaron con el folleto". También, acusó que el tono de las preguntas que venían en el formulario que les pasaron a los estudiantes. "¿Haz tenido relaciones sexuales, anal, vaginal y/o oral?, ¿haz eyaculado en la boca?", serían algunas de ellas.

Frente a esta situación, Daggery señaló que "hicimos la denuncia en la Superintendencia (de Educación) y el joven que nos atendió quedó impresionado". Por su parte, desde la Superintendencia

de Educación confirmaron que "se recibió la denuncia" y que "se iniciará una investigación sobre el caso".[1]

Como es de su conocimiento, la Defensoría de los Derechos de la Niñez es una corporación autónoma de derecho público, creada por la Ley N°21.067, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la difusión, promoción y protección de los derechos de que son titulares los niños, niñas y adolescentes de acuerdo a la Constitución Política de la República, a la Convención sobre los Derechos del Niño y a los demás tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes, así como a la legislación nacional, velando por su interés superior.

Teniendo en consideración los hechos expuestos y las atribuciones y facultades legales de la Defensoría de la Niñez, particularmente aquellas contenidas en la letra e) y h) del artículo 4 de la Ley N° 21.067, el cual establece que corresponderá especialmente a la Defensoría de la Niñez:
"*e) Requerir antecedentes o informes a los órganos de la Administración del Estado o a aquellas personas jurídicas que tengan por objeto la promoción o protección de los derechos de los niños, cuando, dentro del ámbito de sus competencias, tome conocimiento, de oficio o a petición de parte, de posibles vulneraciones a tales derechos por actos u omisiones de las entidades. Para tales efectos, el requerimiento deberá establecer un plazo razonable para la entrega de la información solicitada, el que no superará los sesenta días corridos.*"; y "*h) Emitir informes y recomendaciones que tengan por objeto la promoción o protección de derechos de los niños.* Es que vengo en solicitar a UD.,

- **Informar la existencia de procesos de fiscalización y/o denuncia, en contra del Establecimiento Educacional Adolfo Beyzaga Ovando relativos a la jornada efectuada al nivel quinto básico por profesionales de CRIPAC Arica, el día lunes 18 de marzo de 2024.**
- **Remitir todo antecedente que obre en poder de su institución respecto a los hechos materia del presente oficio.**

Se solicita que la remisión de la información requerida precedentemente, sea realizada dentro del plazo de 3 días hábiles desde la recepción del presente oficio, al correo partes@defensorianinez.cl

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

ANUAR QUESILLE VERA
ABOGADO
DEFENSOR DE LA NIÑEZ
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

GSM/GDP

300

[1] https://www.biobiochile.cl/biobiotv/programas/expreso-bio-bio/2024/03/19/auditora-acusa-que-alumnos-de-5to-basico-tuvieron-charla-explicita-de-sexualidad-en-colegio-de-arica.shtml

Firmado Electrónicamente por:		
DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ	Nombre	ANUAR QUESILLE VERA
	Cargo	Defensor
	Fecha y Hora	miércoles, 20 marzo 2024 13:05:34
	Autorizado	GSM/GDP

OFICIO 301 /2024

Ant.: Hechos ocurridos en actividad Establecimiento Educacional Adolfo Beyzaga Ovando, Arica.

Mat.: Solicita información que indica.

SANTIAGO, 20 de marzo de 2024

DE: ANUAR QUESILLE VERA
DEFENSOR DE LA NIÑEZ
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

A: JESSICA CARVAJAL QUIROZ
DIRECTORA COLEGIO ADOLFO BEYZAGA OVANDO, ARICA

FRANCISCO VALCARCE LLANCAPICHUN
SEREMI EDUCACION REGION DE ARICA Y PARINACOTA

LEONARDO VALENZUELA
SEREMI SALUD REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Junto con saludar por medio del presente Oficio y en mi calidad de Defensor de la Niñez informo a Ud. que la Defensoría de los Derechos de la Niñez ha tomado conocimiento a través de diversos medios de comunicación, de graves hechos que vulnerarían los derechos fundamentales de niños y niñas de 5° Básico del Establecimiento Educacional Adolfo Beyzaga Ovando.

En este sentido, los hechos denunciados de los cuales se ha tomado conocimiento y se solicita información a través del presente Oficio son los siguientes;

"Durante esta jornada de martes, una auditora de La Radio denunció que en el Colegio Adolfo Beyzaga Ovando, en Arica, se impartió una charla sobre sexualidad a estudiantes de quinto básico. Daggery comentó que "el día de ayer (lunes) fui a dejar a mi hijo, feliz, contento de ver a sus compañeros, como día lunes. (Pero) cuando lo voy a retirar veo que algo pasa, porque las mamás conocemos a nuestros hijos". "Vamos de camino al auto y me

cuenta que tuvieron una charla de sexualidad. Me dice que 'no quiero hablar del tema porque es algo feo, algo de adultos"", agregó.

En la misma línea, relató que su hijo le contó que "fueron personas que no son del colegio y nos mostraron dos maquetas: una vagina abierta que parecía trasero y un pene gigante".

Además, la mujer señaló que les habrían conversado sobre el uso de preservativos y enfermedades de transmisión sexual, junto con hacerlos llenar un formulario donde debían responder si eran "hombres, mujeres o trans". Asimismo, le habrían entregado una dirección donde podían retirar condones.

Por otro parte, aseguró que desde el establecimiento educativo "no nos informaron nada. Nosotros nos enteramos cuando los niños llegaron con el folleto". También, acusó que el tono de las preguntas que venían en el formulario que les pasaron a los estudiantes. "¿Haz tenido relaciones sexuales, anal, vaginal y/o oral?, ¿haz eyaculado en la boca?", serían algunas de ellas.

Frente a esta situación, Daggery señaló que "hicimos la denuncia en la Superintendencia (de Educación) y el joven que nos atendió quedó impresionado". Por su parte, desde la Superintendencia de Educación confirmaron que "se recibió la denuncia" y que "se iniciará una investigación sobre el caso".[1]

Con relación a los hechos expuestos precedentemente, se constata por parte de la Sede Regional de la Defensoría de la Niñez, que desde el "Centro Regional de Información, Prevención y Apoyo a la Consejería en VIH e ITS", en adelante CRIPAC Arica, dependiente de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Arica y Parinacota, concurrieron al establecimiento educacional el día lunes 18 de marzo del presente año, con el objeto de entregar información en contexto de una "charla de sexualidad", oportunidad en la que los y las estudiantes de 5° año básico habrían sido expuestos a un cuestionario no adecuado para su edad.

Como es de su conocimiento, la Defensoría de los Derechos de la Niñez es una corporación autónoma de derecho público, creada por la Ley N° 21.067, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la difusión, promoción y protección de los derechos de que son titulares los niños, de acuerdo a la Constitución Política de la República, a la Convención sobre los Derechos del Niño y a los demás tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes, así como a la legislación nacional, velando por su interés superior.

[1] https://www.biobiochile.cl/biobiotv/programas/expreso-bio-bio/2024/03/19/auditora-acusa-que-alumnos-de-5to-basico-tuvieron-charla-explicita-de-sexualidad-en-colegio-de-arica.shtml

Ahora bien, en virtud de los antecedentes que obran en conocimiento de la Defensoría de la Niñez y que se han difundido públicamente, varios de los niños y niñas a quienes se les aplicó el cuestionario, sufrieron afectación emocional, motivo por el cual padres, madres y/o cuidadores realizaron diversas denuncias ante las autoridades regionales pertinentes.

Cabe señalar que, realizada una revisión de los antecedentes a los cuales se ha tenido acceso, no se ha podido constatar la existencia de orientaciones respecto al modo de aplicación a niños y niñas que se encuentren en la etapa de preadolescencia de los instrumentos mencionados, quedando más bien al criterio del profesional que ejecuta la actividad, la metodología, el lenguaje y material a utilizar; como tampoco se habría solicitado la suscripción de algún documento que dé cuenta de la entrega de información y solicitud de consentimiento a los y las apoderadas de los y las estudiantes que presenciaron y participaron en la charla,

Ahora bien, cabe señalar que dentro de las obligaciones que le asisten a su organismo, en virtud de los establecido en la ley 21.430 "Sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia" se encuentra velar por el respeto, promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, lo que implica asumir un rol activo y de garantes que propenda la salvaguarda de sus derechos.

De conformidad a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones legales de la Defensoría de la Niñez, particularmente aquellas contenidas en la letra e) del artículo 4 de la Ley N° 21.067, el cual establece que corresponderá especialmente a la Defensoría de la Niñez: "*e) Requerir antecedentes o informes a los órganos de la Administración del Estado o a aquellas personas jurídicas que tengan por objeto la promoción o protección de los derechos de los niños, cuando, dentro del ámbito de sus competencias, tome conocimiento, de oficio o a petición de parte, de posibles vulneraciones a tales derechos por actos u omisiones de las entidades".*

Se solicita a vuestra institución:

1. Remitir copia de los insumos que fueron utilizados y/o aplicados en la actividad objeto de este oficio en el Establecimiento Educacional Adolfo Beyzaga Ovando.
2. Informar el organismo responsable de la elaboración de los materiales e insumos aplicados.
3. Remitir Protocolos y Orientaciones Técnicas para la aplicación del taller señalado.
4. Se informe respecto de la existencia de coordinaciones previas entre los organismos de Salud y Educación de la Región con CRIPAC Arica para la ejecución de la actividad; con mención y remisión de convenios si los hubiere.
5. Informar de las medidas adoptadas por vuestro organismo tendientes a garantizar un Enfoque de Derechos Humanos de niños, niñas y adolescentes en contexto de actividades o acciones de promoción, con especial mención de la gestión previa de

los consentimientos y asentimientos informados para el desarrollo de estas instancias.

6. Informar de las acciones que se han adoptado y/o se adoptarán por parte de su Institución con relación a los hechos materia del presente Oficio.
7. Se informe respecto de las medidas dirigidas a la reparación psicoemocional de los niños y niñas que así lo requieran.
8. Informar de las acciones de trabajo en red y con la comunidad, dirigidos a educar e informar de manera anticipada la naturaleza de estos operativos, objetivos, y gestión de consentimientos/asentimientos pertinentes.

Se solicita que los antecedentes requeridos en el presente Oficio sean remitidos **dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción del presente oficio**, al correo electrónico partes@defensorianinez.cl

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

ANUAR QUESILLE VERA
ABOGADO
DEFENSOR DE LA NIÑEZ
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

Distribución:
- Dirección Establecimiento Educacional Adolfo Beyzaga
- Secretaría Regional Ministerial de Educación- Región de Arica y Parinacota
- Secretaría Regional Ministerial de Salud – Región de Arica y Parinacota
- C.C. Subsecretaría de la Niñez – Región de Arica y Parinacota
- Archivo Defensoría de la Niñez

GSM/GDP
301

Firmado Electrónicamente por:		
	Nombre	ANUAR QUESILLE VERA
	Cargo	Defensor
	Fecha y Hora	miércoles, 20 marzo 2024 13:08:56
	Autorizado	GSM/GDP